Rad.761114003001-2018-00580-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Enero quince (15) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA. NIT.890.806.490.5
DEMANDADO: FERNANDO CARDENAS PULGARIN. C.C.14.890.992
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2018-00580-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 227

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de febrro del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA-, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º). DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el demandado **FERNANDO CARDENAS PULGARIN,** en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que el demandado ostenta en las entidades bancarias: Bancoomeva, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú y Banco Colpatria. El embargo se limitará a la suma de $8.500.000.oo equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num 10 art 593 del C.G.P.

2º). COMUNÍQUESE la anterior medida a las respectivas entidades informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 DE FEBRERO DE 2024_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c334994c37fec10194585f907920b4dac12d5e24ca012e06e11d3268200f9734**

Documento generado en 13/02/2024 07:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica